LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1927

Empréstito.- Autorízase su contratación por Bs. 100.000.- para captación de aguas y pavimentación en Llallagua e instalación de luz eléctrica y captación de aguas en Chayanta (Potosí).

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley.

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Se autoriza a la Prefectura de Potosí para encontrar un empréstito interno de cien mil bolivianos (Bs. 100.000.-), con destino a las siguientes obras públicas en la provincia Bustillo:

Bs. 80.000.- Para la captación de aguas potables del asiento minero de Llallagua y pavimentación de sus calles.- Bs. 20.000.- Para aguas potables de Chayanta e instalación de luz eléctrica.

Artículo 2º.- El servicio de intereses y amortización será atendido con los siguientes recursos departamentales:

- a) Con el gravamen anual de cincuenta centavos (Bs. 0.50) por hectárea de las pertenencias mineras de la provincia Bustillo:
- b) Con Bs. 10.000.- que anualmente contribuirá la Junta Municipal de Uncía, quedando afectados principalmente los impuestos municipales que paga la empresa minera "Patiño Mines y Co.", hasta la suma indicada.

Artículo 3º.- La inversión de los fondos del empréstito se encomendará a las siguientes autoridades.:

Para la obras de Llallagua a un comité formado por cuatro miembros de la Junta de Vecinos de este cantón y por el Presidente de la Junta de Municipal de Uncía.

Para las obras de Chayanta a su Junta Municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 2 de diciembre de 1927.

ROMAN PAZ - Héctor Suárez

Aurelio Arauz, S.S. - V. Leytón A., D.S. - R. Téllez Cronenbold, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de diciembre de 1927 años.

H. SILES – León M. Loza

Es conforme:

R. Parada Suárez - Oficial Mayor de Hacienda